ANEXO A LA ORDEN DE EJECUCIÓN
N° OE – 728 DE 2026

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO −EDU**, se permite informar que una vez asignada la Orden de ejecución Nº 113 de 2026 derivada del Contrato Marco N°16 de 2026, se procede a suscribir la **ORDEN DE EJECUCIÓN Nº OE 728 DE 2026** con el contratista marco **ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A,** identificada con Nit. 811.006.904-2, representada legalmente por **JESÚS ATILANO RAMOS KLEBER,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.128.271.644.

Como consecuencia de esta **ORDEN DE EJECUCIÓN**, el contratista marco deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en el Contrato marco **N° IA 06 del 2026** y los documentos de la Orden de Ejecución **Nº 113 de 2026**, cuyo objeto es:

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN SOCIAL Y COMUNICACIONES DEL PROYECTO LA ESCOMBRERA, GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ARTICULACIÓN DIRIGIDOS PRINCIPALMENTE A LAS MADRES PETICIONARIAS Y DEMÁS ACTORES VINCULADOS AL PROCESO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU"

El valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE,** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 2463 del 30 de julio de 2026** y en el compromiso presupuestal **Nº 3326 – 728 del 31 de julio de 2026**.

La forma de pago de los servicios prestados corresponderá a la establecida en el Contrato Marco.

Los pagos se harán con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL					
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO PPTAL**	**C.D.P.**	**C. PPTAL.**	**FECHA**	**VALOR**
23SNE0020382010301-2350208	CI 107552 DE 2026 LA ESCOMBRERA-EJECUCION-GLB	2463	3326-728	31/07/2026	$ 87,618,749
TOTAL					$ 87,618,749

El plazo de ejecución del objeto contractual es de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de Inicio en la plataforma SECOP II, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato sin superar el plazo del contrato interadministrativo del cual se deriva.

El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión de la presente **ORDEN DE EJECUCIÓN**, las siguientes garantías con las coberturas de que tratan el numeral **18 de la ficha técnica**, así:

El contratista marco deberá constituir a favor de la **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO −EDU− y del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"**, como mecanismo de cobertura de los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, póliza de seguros o garantías con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, las cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 40 del Manual de Contratación - Resolución JD 03 de 2024:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, equipos y servicios suministrados:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y seis (6) meses más a partir del acta del recibo a satisfacción.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:** Por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la publicación de la Aceptación de la Postura, el **CONTRATISTA** deberá constituir las garantías(s). La Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía y el seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia de las pólizas, también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

Será obligación del contratista mantener vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El contratista debe acreditar el pago de la prima de dicha garantía, bien mediante el sello de "pagado" impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de la misma; o mediante acuerdo de pago suscrito por la compañía aseguradora; o nota expresa en que se indique que la garantía no podrá expirar por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Cuando el contratista sea un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La cláusula penal pecuniaria se entiende cubierta con el amparo de Cumplimiento incluido en la Garantía Única constituida.

<u>Nota:</u> El tipo de póliza que deberá garantizar los cumplimientos exigidos en el proceso, deberá corresponder a *<u>GARANTÍAS ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,</u>* aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio<u>.</u>

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El postor seleccionado para la ejecución del contrato deberá constituir a favor de la "**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- Y Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín Y TERCEROS AFECTADOS'**, una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y **cuatro** (4) **meses más**.

En ningún caso, el monto asegurado podrá ser inferior a trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300) SMMLV.

La garantía debe incluir además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Estos amparos no tendrán limitación en la suma asegurada respecto del valor total de la suma asegurada de la póliza, la cual funcionará como una bolsa para cualquiera de los amparos hasta que alguno o varios la agoten.

Si la EDU ha autorizado previamente la subcontratación, en la póliza de responsabilidad extracontractual se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquéllos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

El contratista debe acreditar el pago de la prima de dicha garantía, bien mediante el sello de "pagado" impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de la misma; o mediante acuerdo de pago suscrito por la compañía aseguradora; o nota expresa en que se indique que la garantía no podrá expirar por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Sin embargo, las pólizas otorgadas en favor de la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− no expirarán ni serán declaradas nulas ni se dará por terminado el contrato de seguro por la mora en el pago o el no pago de la prima por parte del contratista tomador. Se entenderá que la Compañía Aseguradora al otorgar las pólizas acepta esta disposición.

Cuando el contratista sea un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía y la póliza deberán ser otorgadas por todos sus integrantes.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

Nota: El tipo de póliza que deberá garantizar los cumplimientos exigidos en el proceso, deberá corresponder a GARANTÍAS ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio.

Para iniciar con la ejecución del objeto contractual se debe contar con la aprobación de la póliza constituida y aplicar el Inicio.

Esta orden de ejecución, junto con la oferta económica, la invitación a participar, la ficha técnica, las condiciones de contratación y los demás documentos que integraron los procesos de selección por **Invitación Abierta N° IA 06 del 2026**, hacen parte integral del **Contrato Marco Nº 16 de 2026**.

APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II POR:

Proyectó: Sergio Alberto Pérez Meneses	Vo Bo: Sara Trujillo Quiceno	Vo Bo: Diana Marcela Ospina Rojas	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Contratista SERGIO ALBERTO PEREZ MENESES Firmado digitalmente por SERGIO ALBERTO PEREZ MENESES	Directora de Gestión Contractual Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno	Secretaria General Diana Marcela Ospina Rojas Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas	Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU			

Aprobó: **JESÚS ATILANO RAMOS KLEBER**
Representante Legal
ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.
Contratista